

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno.

2019-0126

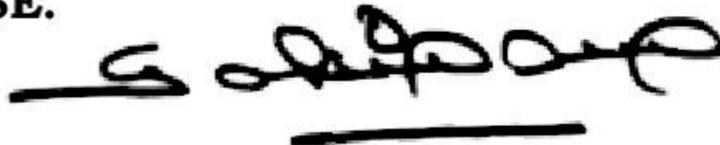
Teniendo en cuenta que en la parte resolutive de la sentencia proferida el 26 de agosto del presente año, se omitió ordenar el levantamiento de la medida cautelar decretada, el precedente adicionar la sentencia en tal sentido,

Por lo exxpuesto el Despacho

RESUELVE:

ORDENASE la cancelación de la medida cautelar. **Oficiese.**

NOTIFIQUESE.



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ

Juzgado Trece Civil del Circuito de
Bogotá, D.C.

La presente decisión es notificada por
anotación en ESTADO

Nro. _____ hoy _____ a
la hora de las 8:00 a.m.

La Secretaria,

Gloria María G. de Riveros